



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 3 de abril de 2024, uniéndose al expediente número 448/2024 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"ASOCIACIÓN DE FIESTAS LLANO LOS PASTORES"**

En Busot, a la última fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D. Ángel Vigara Aparicio, con D.N.I. _____ mayor de edad, vecino de Busot, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D. Ángel Vigara Aparicio, en nombre y representación de la "Asociación de Fiestas Llano los Pastores", con CIF G-10970523, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos de notificaciones en la _____, del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Las asociaciones de vecinos tienen un importante papel en la unión e integración y desarrollo cultural de los vecinos del municipio de Busot.

II.- Que la "Asociación de Fiestas Llano de los Pastores", viene desarrollando una meritoria labor en el estímulo de la dinámica participativa de la población y crear lazos de comunidad y convivencia vecinal en lo que es uno de los grandes activos de la participación ciudadana: las fiestas populares.

III.- Que el Ayuntamiento de Busot, consciente de esta labor social, durante los últimos años viene apoyando las iniciativas promovidas por este grupo de asociados.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la asociación puede ofrecer al



municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de las fiestas populares en el municipio de Busot.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de Fiestas Llano los Pastores" para financiar el proyecto de actividades presentado por esta entidad con fecha 28 de febrero de 2024, con número de registro de entrada electrónico 591, documento que queda aprobado mediante la firma del presente documento.

El Proyecto de Actividades a desarrollar, durante los dos últimos fines de semana de julio 2024, es el siguiente:

1. Fiestas de verano.
2. Cena con los vecinos.
3. Baile y música.
4. Juegos de agua con niños y adultos

El coste total del proyecto está valorado en doce mil euros (12.000,00 euros).

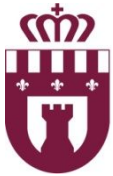
El Ayuntamiento le dará a la Asociación Llano de los Pastores, una subvención de 3.500,00 euros para sufragar los gastos del proyecto.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación de Fiestas Llano los Pastores" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica anual de 3.500,00 euros como subvención directa para los gastos derivados del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024, e indicados en su proyecto de actividades presentado junto con la solicitud, con fecha 28 de febrero de 2024, con número de registro de entrada electrónico 591. Aprobado en el presupuesto municipal con cargo en la partida presupuestaria 338-489.01.01.
- Autorizar, eventualmente, previo requerimiento, el uso de la barbacoa de la urbanización Llano de los Pastores, la plaza de la Generalitat u otras instalaciones o espacio público sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto





otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionara gastos adicionales de personal.

- Cesión gratuita temporal de mesas, sillas, vallas, etc. que disponga el Ayuntamiento de Busot para la celebración de eventos organizados por la asociación.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen dedicados a esta asociación.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la asociación.

2º.- La "Asociación de Fiestas Llano los Pastores", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio, presentado, junto con la solicitud, con fecha 28 de febrero de 2024, con número de registro de entrada electrónico 591.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Colabora Ajuntament de Busot, Regidoria de Festes", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición, en su caso.
- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad realizada en edificios y espacios públicos puestos a su disposición, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.
- A cumplimentar el documento de "alta a terceros" del Ayuntamiento de Busot, o documentación requerida al efecto por el Ayuntamiento, a fin de facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.
- A estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda pública estatal y local, y en su base, mediante la firma del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Busot para consultar en su nombre dichos datos.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de Fiestas Llano los Pastores" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

En ningún caso será gasto subvencionable, el derivado de comidas o cenas realizadas por la Asociación de Fiestas Llano de los Pastores.



CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal de la presente anualidad, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

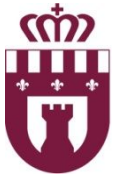
La "Asociación de Fiestas Llano los Pastores" deberá justificar durante la vigencia del convenio la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De noviembre, General de Subvenciones), referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

1. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
2. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
3. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.





4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. En ningún caso, se podrá justificar los gastos derivados de comidas o cenas realizadas por la Asociación de Fiestas Llano de los Pastores.

En el caso de hacer solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentará la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobado, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de Fiestas Llano los Pastores" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2024. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Asociación de Fiestas Llano los Pastores" de sus obligaciones,



este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - a. La Concejala Delegada de Fiestas.
 - b. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación de Fiestas Llano los Pastores":
 - a. La Presidenta de la asociación.
 - b. Un miembro de la asociación designado por la Presidenta de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Busot, a la fecha que consta al margen.

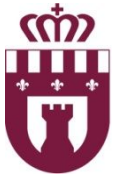
El Alcalde-Presidente
Asociación

El Presidente de la

Fdo.: Alejandro Morant Climent

Fdo.: Ángel Vigara Aparicio





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

